



**COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y
REGIONALIZACIÓN
PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026
373ª LEGISLATURA**

ACTA DE LA 218ª SESIÓN, ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE 15.02 A 16.02 HORAS.

SUMARIO: La Comisión se reunió con el objeto de iniciar la discusión y votación particular del proyecto de ley, de origen en moción, en primer trámite constitucional y con urgencia calificada de “suma”, que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para incorporar mecanismos de control del comercio informal (boletín N°17.615-06). Vencimiento de la urgencia: 4 de septiembre.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado señor **Rubén Oyarzo**.

Actuó como abogado secretario de la Comisión, el señor Juan Carlos Herrera; como abogada ayudante, la señora Carolina Aqueveque; y como secretaria ejecutiva, la señorita Marcela Requena.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas señoras Danisa Astudillo, Claudia Mix, Camila Musante, Joanna Pérez y Carolina Tello; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Juan Fuenzalida, Cosme Mellado, José Carlos Meza, Rubén Oyarzo (presidente) y Matías Ramírez.

Además, asistió la diputada no integrante de la Comisión, señora Yovana Ahumada.

Respecto del proyecto de ley en Tabla (boletín N°17.615-06), se contó con la participación de la subsecretaria de Prevención del Delito, señora Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca, acompañada del asesor legislativo, señor Alonso Boegeholz San Martín.

En calidad de asistente permanente, concurrió la profesional de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señora Gabriela Dazarola.

III.- ACTAS¹

El acta de la sesión 216ª ordinaria se declaró aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 217ª ordinaria se puso a disposición de los señores y señoras diputadas.

IV.- CUENTA²

Se recibieron los siguientes documentos para la Cuenta:

1.- Mensaje N°169-373, de S. E. el presidente de la República, mediante el cual da inicio a la tramitación del proyecto que modifica la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y otros cuerpos normativos que indica (boletín N°17.797-06).

2.- Oficio N°180-373, de S.E. el presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de

¹ Disponibles en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=3314&prmlDTipo=2101>

² Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=365959&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



municipalidades, para incorporar mecanismos de control del comercio informal (boletín N°17.615-06).

3.- Informe financiero N°258, remitido por la directora de Presupuestos, respecto de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, para incorporar mecanismos de control del comercio informal (boletín N°17.615-06).

4.- Oficio N°978-373, de S.E. el presidente de la República, mediante el cual retira y hace presente la urgencia, calificada de "suma", para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para incorporar mecanismos de control del comercio informal (boletín N°17615-06).

5.- Proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados señores Castro; Arroyo; Guzmán; Lee; Sulantay; Tapia y Teao; y de las diputadas señoras Olivera; Ossandón y Santibáñez, que concede la nacionalidad por gracia al deportista cubano Jonathan Rodríguez Carracedo (boletín N°17.796-06).

6.- Oficio N°20.740, del secretario general de la Corporación, mediante el cual informa que, a solicitud del diputado Cristián Araya Lerdo de Tejada, la Sala acordó remitir a la Comisión de Economía Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, para su discusión, votación e informe, en carácter de comisión técnica, el proyecto de ley que modifica la ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para considerar la opinión de las respectivas juntas de vecinos al momento de conceder o renovar patentes de alcoholes (boletín N°17.779-06), inicialmente asignado a esta Comisión.

7.- Respuestas al oficio despachado por esta Comisión a todas las municipalidades del país, para que informen si han emitido una ordenanza para la entrega de prestaciones sociales; y, en caso afirmativo, se indique si incluye entre los beneficiarios a migrantes en situación irregular, adjuntando una copia de la ordenanza respectiva: a) Oficio N°0822, de la municipalidad de Santo Domingo; b) Decreto N°5978, de la municipalidad de Pichilemu; c) Oficio N°1367, de la municipalidad de Renca; d) Oficio N°2107, de la municipalidad de Cerro Navia; e) Oficio N°1400/160, de la municipalidad de Peñalolén; f) Oficio N°1248, de la municipalidad de Hualañé; g) Oficio N°605, de la municipalidad de Quillón; h) Oficio N°2031, de la municipalidad de Colina; i) Oficio N°4-335, de la municipalidad de Vitacura; j) Oficio N°935, de la municipalidad de Curepto; k) Oficio N°4157, de la municipalidad de Providencia, y; l) Oficio N°599, de la municipalidad de Pinto (Respuesta Oficios Nos 474/6/2025, 501/6/2025, 649/6/2025, 662/6/2025, 610/6/2025, 432/6/2025, 454/6/2025, 706/6/2025, 618/6/2025, 626/6/2025, 617/6/2025 y 738/6/2025).

8.- Correo electrónico del señor Michael Brito Castro, abogado en representación de más de 100 víctimas del robo de vehículos por encerronas en autopistas concesionadas que son llevados e internados ilegalmente en Venezuela, mediante el cual solicita asistir a la Comisión con el propósito de exponer acerca de las medidas urgentes que se requieren para combatir exitosamente este flagelo.

9.- Oficio N°1008, del subsecretario de Seguridad Pública, en respuesta a un requerimiento de esta Comisión solicitando se adoptaran medidas urgentes para coordinar los procedimientos policiales desde la delegación presidencial de Antofagasta, a raíz de ataques efectuados a efectivos de Carabineros de Chile en las comunas de Taltal, Mejillones, Calama y Antofagasta (Respuesta Oficio N°323/6/2024).

10.- Oficio N°20.752, del secretario general de la Cámara de Diputados, mediante el cual informa que, a solicitud del diputado Jorge Guzmán, se acordó remitir a la Comisión de Deportes y Recreación, para su discusión, votación e informe, en carácter de comisión

técnica, el proyecto de ley que concede la nacionalidad por gracia al deportista cubano Jonathan Rodríguez Carracedo (boletín N°17.796-06), inicialmente asignado a esta Comisión.

V.- VARIOS

La **diputada señora Mix** solicitó a la Comisión - a raíz de una petición que le formulara la concejala de la Isla Juan Fernández, señora Elizabeth Celedón- dar prioridad a la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para fortalecer las facultades fiscalizadoras del concejo municipal (boletín N°17.409-06).

El **diputado señor Oyarzo (presidente)** planteó que, una vez que sean atendidas las urgencias legislativas de la Comisión, se analizará la manera de cumplir con esta petición.

VI.- ORDEN DEL DÍA

La Comisión se reunió con el objeto de iniciar la discusión y votación particular del proyecto de ley, de origen en moción, en primer trámite constitucional y con urgencia calificada de “suma”, que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para incorporar mecanismos de control del comercio informal (boletín N°17.615-06). Vencimiento de la urgencia: 4 de septiembre.

El proyecto de ley fue objeto del siguiente tratamiento:

ARTÍCULO ÚNICO. - Modifíquese el Decreto con Fuerza de ley N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, en el siguiente sentido:

NUMERAL 1

Al artículo 4°, para incorporar un nuevo literal n), del siguiente tenor:

“n) La recuperación de espacios públicos que se encuentren afectados por el desarrollo de comercio informal o la instalación de infraestructura no autorizada.”.

Artículo 4°.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

(literales a) a i)

j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;

(literales k al m)

El numeral 1) fue objeto de las siguientes indicaciones:

1.- Del Ejecutivo, para reemplazarlo por el siguiente:

“1) Incorpórase, en el literal j) del artículo 4°, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“En el ejercicio de esta función, las municipalidades podrán adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, acciones y medidas orientadas a la recuperación de espacios públicos afectados por el desarrollo de comercio ambulante o estacionado, sin cumplir con la normativa vigente.”.

2.- De las diputadas Camila Musante y Joanna Pérez; y los diputados Miguel Becker, Bernardo Berger y Rubén Oyarzo, para reemplazar el literal n) propuesto por el siguiente:

“n) La fiscalización y recuperación de espacios públicos ocupados por el comercio informal, irregular o clandestino y el retiro de vehículos, carros y cualquiera otra infraestructura, que no haya sido autorizada.”.

El **diputado señor Becker** manifestó que el título del proyecto hace referencia a la incorporación de mecanismos para el control del comercio informal, sin embargo, en la indicación específica se alude al comercio ambulante o estacionado. En ese sentido, señaló que es necesario precisar de qué tipo de comercio se está hablando, si de comercio informal, ambulante, estacionado, no estacionado, móvil u otros.

La **subsecretaria de Prevención del Delito, señora Carolina Leitaó** explicó, en primer lugar, que la propuesta del Ejecutivo busca ubicar este contenido dentro del literal j) del artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya que la recuperación de espacios públicos se encuentra en el marco de las medidas vinculadas a la seguridad pública a nivel comunal. Preciso que las medidas que las municipalidades pueden adoptar se justifican normativamente en lo dispuesto en el artículo 5 literal c), referido a la administración de los espacios públicos de competencia municipal. De esta manera, la propuesta se presenta como una alternativa al literal n) que se ha planteado incorporar en el proyecto.

Respecto a la inquietud planteada por el diputado señor Becker, la subsecretaria señaló que la categoría de “comercio informal” puede generar confusión, ya que no existe como concepto normativo. Por ello, se sugiere reemplazarla por la referencia a comercio ambulante o estacionado en la vía pública “que no cumpla con la normativa vigente”, considerando que también existe comercio ambulante autorizado. Finalmente, aclaró que medidas como el retiro de vehículos, carros u otras infraestructuras ya están reconocidas y habilitadas en virtud del artículo 5 literal c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sometida a votación la indicación N°1, del Ejecutivo, esta fue aprobada por unanimidad, por 10 votos. Participaron de la votación las diputadas señoras Danisa Astudillo, Camila Musante y Carolina Tello; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Cosme Mellado, José Carlos Meza, Rubén Oyarzo y Matías Ramírez.

La indicación parlamentaria N°2 se tuvo por rechazada, por ser incompatible con el texto aprobado.

NUMERAL 2

Al artículo 5°, para incorporar un nuevo literal p), del siguiente tenor:

“p) Decomisar, sin necesidad de condena previa, todos los productos que se vendan en espacios públicos sin la debida autorización del municipio y los carros de comida que no cuenten con los permisos correspondientes. En ambos casos podrá destruir los objetos obtenidos de dicho comiso.”.

Artículo 5°.- Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

(literales a al o)

(incisos segundo, tercero, cuarto y quinto)

El numeral 2 fue objeto de las siguientes indicaciones:

1.- Del Ejecutivo, para eliminarlo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes.

2.- De las diputadas Camila Musante y Joanna Pérez; y los diputados Miguel Becker, Bernardo Berger y Rubén Oyarzo, para reemplazar el literal p) propuesto por el proyecto, por los siguientes literales p) y q), del siguiente tenor:

“p) Decomisar, sin necesidad de condena previa, todos los objetos o productos provenientes del comercio informal, irregular o clandestino que se comercialicen en los espacios públicos, y ordenar su destrucción en el más breve plazo posible, de acuerdo a la ordenanza local.

q) Ordenar el retiro de vehículos motorizados destinados al comercio en espacios públicos sin la debida autorización del municipio, y los carros de arrastre que sean utilizados para la venta de alimento u otras actividades, que no cuenten con su respectiva placa patente y permiso. En ambos casos podrán ser vendidos en subasta pública.

Para el caso de carros que no mantengan placa patente vigente, serán destruidos en el más breve plazo, de acuerdo a lo que se establezca en la ordenanza municipal.

3.- De las diputadas Camila Musante y Joanna Pérez; y los diputados Miguel Becker, Bernardo Berger y Rubén Oyarzo, para incorporar en el artículo 5° un nuevo literal r), del siguiente tenor:

“r) Sancionar con multas no inferiores a 50 unidades tributarias mensuales a aquellas personas que realicen bodegaje en lugares no autorizados, así como también a quienes dispongan de inmuebles de su propiedad sin patente municipal vigente y la debida autorización como bodega.”.

4.- De las diputadas Camila Musante y Joanna Pérez; y los diputados Miguel Becker, Bernardo Berger y Rubén Oyarzo, para incorporar en el artículo 5° un nuevo literal s), del siguiente tenor:

“s) Informar mensualmente al Consejo Comunal de Seguridad Pública sobre el número de permisos otorgados para ejercer el comercio en espacios públicos.”.

Respecto de las indicaciones Nos 1 y 2, la **subsecretaria señora Leitaó** aclaró que, por parte del Ejecutivo, no existe un desacuerdo con lo que propone el nuevo literal p) que se busca incorporar al artículo 5 de la LOC de Municipalidades. Sin embargo, explicó que dicho contenido ya se encuentra recogido en una indicación presentada por el Ejecutivo, que será analizada más adelante. Esa propuesta consiste en incorporar al proyecto de ley un artículo segundo que establece diversas modificaciones al artículo 204 de la Ley de Tránsito, incluyendo la disposición de que tanto Carabineros de Chile como los inspectores fiscales o municipales estén facultados para fiscalizar lo dispuesto en el número 3 del artículo 160 de dicha ley.

Entendiendo la explicación del Ejecutivo, el **diputado señor Meza** consultó cuál es la razón de modificar la “geografía” de la norma, en lugar de mantenerla en el artículo 5 de la LOC de Municipalidades, que justamente regula las atribuciones esenciales de los municipios. Planteó que, si se desea extender esa atribución a otros órganos de la Administración del Estado, o a instituciones como Carabineros, lo correcto sería establecer una norma similar en la respectiva ley orgánica de ese órgano. A su juicio, por razones de técnica legislativa, lo mejor es que todas las atribuciones municipales estén contenidas en el artículo 5 de la LOC de Municipalidades y no dispersas en distintos cuerpos normativos.

En respuesta, la **subsecretaria señora Leitaó** precisó que la facultad regulada en la Ley de Tránsito tiene que ver directamente con el uso del espacio público y con la garantía de la libre circulación. Por esa razón, se considera que es más adecuado mantenerla en ese marco normativo antes que establecerla como una facultad adicional en la LOC de

Municipalidades. Señaló que lo que le otorga fortaleza a esa facultad es precisamente su regulación en el ámbito de la administración del espacio público.

Recordó que el artículo 160 N°3 de la Ley de Tránsito dispone expresamente que las vías públicas deben destinarse a cumplir su objetivo, prohibiéndose en ellas el comercio ambulante en calzadas y bermas, o el comercio estacionado sin permiso municipal o sin autorización del Ministerio de Obras Públicas, según corresponda. Por lo tanto, subrayó que resulta más sólido reforzar esa norma -que ya existe y entrega a las municipalidades todo el imperio de la ley para aplicarla- antes que introducir una atribución adicional en el artículo 5 de la LOC de Municipalidades.

Sometida a votación la indicación N°2, esta fue aprobada por simple mayoría (5-0-4). Votaron a favor la diputada señora Camila Musante; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez y Rubén Oyarzo. Se abstuvieron la diputada señora Carolina Tello; y los diputados señores Cosme Mellado, José Carlos Meza y Matías Ramírez.

La indicación N°1, del Ejecutivo, se tuvo por rechazada por ser incompatible con el texto aprobado.

Las indicaciones Nos 3 y 4 quedaron pendientes de votación, por acuerdo de la Comisión, luego del siguiente debate:

Respecto de la indicación N°3, la **subsecretaria señora Leita** solicitó dejarla pendiente. La autoridad manifestó estar de acuerdo con el sentido de la propuesta, en cuanto a establecer una sanción con multa para estas conductas, pero advirtió un problema en su redacción. Señaló que la indicación fija un monto mínimo de 50 unidades tributarias mensuales, pero no establece un máximo, cuando en general todas las sanciones pecuniarias contemplan un rango que permite graduar su aplicación. En ese sentido, consideró pertinente mejorar la redacción de la propuesta antes de avanzar en su tramitación.

El **diputado señor Becker** se manifestó de acuerdo con la necesidad de establecer márgenes para la aplicación de la multa. Propuso que, en lugar de fijar un mínimo tan elevado como 50 unidades tributarias mensuales -equivalente a más de tres millones de pesos-, se estableciera un rango más razonable, por ejemplo, entre 5 y 20 UTM. Señaló que esa cifra resulta excesiva y poco realista, mientras que un margen menor permitiría a la autoridad aplicar la sanción con un criterio de proporcionalidad. Concluyó indicando que sería necesario buscar un consenso entre los integrantes de la Comisión para definir el rango más adecuado.

En otro orden de ideas, el **diputado señor Meza** advirtió que el artículo 5° de la LOC de Municipalidades establece de manera clara las atribuciones esenciales de los municipios y que, constitucionalmente, esa es una materia de iniciativa exclusiva del presidente de la República. Por ello, manifestó su preocupación por estar votando indicaciones de origen parlamentario que, aunque comparte en cuanto a su fondo, podrían ser inconstitucionales no por su contenido, sino por carecer del patrocinio del Ejecutivo. En ese sentido, planteó que, si el Gobierno está de acuerdo con esas propuestas, debería patrocinarlas como una forma de subsanar posibles problemas de inconstitucionalidad.

El **diputado señor Oyarzo (presidente)** intervino señalando que, según su entendimiento, el Poder Legislativo sí podía modificar la LOC de Municipalidades, por lo que no existe inconveniente en ello. Solicitó, sin embargo, la confirmación al secretario de la Comisión.

El **secretario de la Comisión** precisó que, en efecto, el propio proyecto contempla modificaciones al artículo 5° de la LOC de Municipalidades, como la incorporación de una nueva atribución esencial relativa al decomiso, y que había sido declarado admisible. Agregó

que cuando se trata de organismos constitucionalmente autónomos, se permite la iniciativa parlamentaria en la materia, salvo en los casos en que implicara financiamiento.

Respecto de la indicación N°4, el **secretario de la Comisión** formuló una observación, señalando que cabe preguntarse hasta qué punto puede considerarse una atribución esencial el simple hecho de informar, dado que no se trata de una obligación de carácter sustantivo.

La **subsecretaria señora Leitaó** agregó que existe otro aspecto a considerar: el Consejo Comunal de Seguridad Pública es presidido por el alcalde, quien a su vez es la máxima autoridad de la municipalidad. En ese sentido, planteó que sería más adecuado establecer la obligación de que el alcalde informara a los miembros del Consejo, ya que, en caso contrario, podría entenderse que el alcalde cumple la norma simplemente informándose a sí mismo, por ser presidente del mismo organismo.

Asimismo, advirtió que la indicación propone que este informe sea entregado mensualmente, lo que resulta discordante con el proyecto de ley de seguridad municipal en actual tramitación en el Senado, que dispone -de acuerdo con la norma aprobada hasta el momento- que el Consejo sesione trimestralmente. Estimó relevante tener presente esa diferencia para mantener la coherencia normativa.

Finalmente, la subsecretaria expresó su acuerdo en la necesidad de que exista un mecanismo de información, pero coincidió con la observación del secretario en que esta obligación no corresponde ser calificada como una atribución esencial, aspecto que consideró posible corregir en la redacción.

Siguiendo la línea de lo señalado por la subsecretaria, el **diputado señor Meza** advirtió que la indicación puede generar un problema interpretativo respecto de cuándo se entiende informado el Consejo Comunal de Seguridad Pública. Explicó que, al estar presidido por el alcalde, quien ya dispone de la información, podría ocurrir que se considerara cumplida la obligación sin un verdadero ejercicio de rendición de cuentas, llegando incluso a la paradoja de que el alcalde tuviera que oficiar a sí mismo.

Aclaró que ello no impide reconocer la relevancia de que el Consejo acceda a determinada información, pero consideró que es necesario precisar qué datos son efectivamente relevantes para los fines de controlar el comercio informal o ilegal en los consejos comunales de seguridad. Propuso, en ese sentido, que la Comisión se tomara algunos días para trabajar junto a los asesores en la definición de ese conjunto de informaciones, identificando las fuentes correspondientes y estableciendo la obligación de entregarlas en las leyes pertinentes.

En el mismo sentido, el parlamentario subrayó no descartar la propuesta, pero insistió en que la clave es determinar qué tipo de información debe ponerse a disposición del Consejo para que su labor resulte efectiva.

NUEVO NUMERAL

Indicación de las diputadas Camila Musante y Joanna Pérez; y los diputados Miguel Becker, Bernardo Berger y Rubén Oyarzo, para incorporar en la LOC de Municipalidades un artículo 12 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 12 bis. - Todos los municipios deberán contar con una ordenanza para el control del comercio ambulante. Esta deberá establecer, a lo menos, un sistema único de identificación personal, con registro fotográfico de la persona autorizada para ejercer dicho comercio y procedimientos para analizar, otorgar y suspender permisos municipales; acciones de prevención y detección de los fenómenos de comercio informal, irregular o clandestino; mecanismos para materializar la destrucción de los elementos obtenidos del comiso y la

delimitación de lugares donde se permitirá. Antes de su aprobación deberá escucharse la opinión del Consejo de Seguridad Pública.”.

La **subsecretaria señora Leitaó** manifestó estar de acuerdo con la orientación de fijar un nuevo marco para la ordenanza municipal, pero advirtió que la primera parte de la indicación reproduce lo que ya establece el artículo 5 de la ley N°21.426 sobre comercio ilegal. Explicó que dicha norma dispone que las municipalidades deberán señalar en sus ordenanzas los lugares donde se podrá ejercer el comercio ambulante e incluir un sistema único de identificación personal con registro fotográfico. En ese sentido, estimó más lógico que, en lugar de crear un artículo nuevo en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que duplique esa disposición, se incorpore al propio artículo 5 de la Ley sobre Comercio Informal el contenido adicional que se pretende.

El **diputado señor Oyarzo (presidente)** planteó que el propósito de la indicación es justamente elevar las exigencias al rango de ley orgánica, reforzando su fuerza normativa. Agregó que la propuesta parlamentaria no se limita a repetir lo dispuesto en la ley N°21.426, sino que la complementa, puesto que el artículo 5 de dicha ley contiene requisitos muy básicos.

El **diputado señor Meza** expresó dudas respecto de la admisibilidad de la indicación, solicitando la opinión de la Secretaría. Además, señaló que la naturaleza de una norma de rango orgánico constitucional no depende de la ubicación en que se incorpore, sino de su contenido. Enfatizó que el hecho de que una disposición se introduzca en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades no implica, por sí solo, que requiera de quorum orgánico constitucional.

El **secretario de la Comisión** precisó que, a juicio de la Secretaría, la indicación que incorpora el artículo 12 bis a la Ley Orgánica de Municipalidades es admisible desde el punto de vista de la iniciativa parlamentaria.

Finalmente, considerando lo planteado por el Ejecutivo, **la Comisión resolvió dejar pendiente la votación de la indicación.**

NUMERAL 3

Al artículo 63, para reemplazar el literal g), por la siguiente:

“g) Otorgar, renovar, poner término a permisos municipales y ordenar la fiscalización y el buen uso de estos.”.

Artículo 63.- El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

(literales a al f)

g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;

(literales h al p)

El numeral 3) fue objeto de una indicación del Ejecutivo, para reemplazarlo por el siguiente:

“3) Reemplázase el literal g) del artículo 63, por el siguiente:

“g) Ordenar, renovar y fiscalizar el adecuado ejercicio de permisos municipales y ponerles término cuando sobreviniera alguna situación imputable al dueño del permiso, que modifique las condiciones de otorgamiento y mantención, de conformidad con la normativa aplicable.”.

Frente a una consulta del **diputado señor Berger**, la **subsecretaria señora Leitaó** indicó que, efectivamente, existe un error de tipeo en la redacción, ya que debe decir “Otorgar”

en lugar de “Ordenar”. Además, explicó que la indicación del Ejecutivo busca complementar la propuesta de la moción, otorgándole mayor precisión a la norma sobre permisos municipales.

El **secretario de la Comisión**, por su parte, sugirió una corrección de carácter gramatical, señalando que la fórmula más adecuada es “cuando sobrevenga” en lugar de “cuando sobreviniera”.

La indicación del Ejecutivo -con ambas correcciones propuestas acordadas por la Comisión- fue aprobada por unanimidad, por 11 votos. Participaron de la votación las diputadas señoras Danisa Astudillo, Claudia Mix, Camila Musante y Carolina Tello; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Cosme Mellado, José Carlos Meza, Rubén Oyarzo y Matías Ramírez.

NUMERAL 4

Al artículo 67, para incorporar un literal m), del siguiente tenor:

“m) El número de permisos otorgados para el comercio ambulante y las acciones realizadas durante el año para la recuperación de los espacios públicos y la disminución del comercio informal.”.

Artículo 67.- El alcalde deberá dar cuenta pública al concejo, al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil y al consejo comunal de seguridad pública, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad. Deberán ser invitados también a esta sesión del concejo, las principales organizaciones comunitarias y otras relevantes de la comuna; las autoridades locales, regionales, y los parlamentarios que representen al distrito y la circunscripción a que pertenezca la comuna respectiva.

La cuenta pública se efectuará mediante informe escrito, el cual deberá hacer referencia a lo menos a los siguientes contenidos:

(literales a al l)

(incisos tercero, cuarto y quinto)

El numeral 4) fue objeto de una indicación, del Ejecutivo, para reemplazarlo por el siguiente:

“4) Incorpórase, en su artículo 67, el siguiente literal m), nuevo:

“m) El número de permisos otorgados para el comercio ambulante o estacionado y las acciones realizadas durante el año para la recuperación de los espacios públicos y la disminución del comercio que no cumpla con la normativa vigente.”.

La **subsecretaria señora Leitaó** explicó que la indicación no introduce cambios sustantivos respecto de lo ya contenido en la moción, sino que lo reformula en términos formales. Precisó que el Ejecutivo ajustó la nomenclatura al sustituir la referencia al “comercio ambulante” por “comercio ambulante o estacionado”, y agregó una aclaración en cuanto a que las acciones municipales deben referirse a la disminución del comercio “que no cumpla con la normativa vigente”.

El **diputado señor Meza** anunció su voto favorable a la indicación, pero recordó las intervenciones previas de distintos alcaldes que participaron en la Comisión, quienes manifestaron como principales problemas la falta de recursos y de dotación funcionaria para aplicar las atribuciones municipales, muchas de las cuales ya existen. Señaló que, aunque el proyecto está bien orientado y fundado, es indispensable que las nuevas competencias o la profundización de las existentes vayan acompañadas de financiamiento. En este sentido, solicitó al Ejecutivo que, en una próxima sesión y considerando la proximidad de la discusión

presupuestaria, pueda informar sobre la posibilidad de aumentar los recursos para algunos municipios, especialmente de regiones, que deben enfrentar grandes exigencias con presupuestos muy limitados. Advirtió que, de lo contrario, se seguirá repitiendo el problema estructural de los municipios, a los que se les otorgan cada vez más atribuciones sin el respaldo financiero necesario, convirtiéndolos en un “árbol de pascua” al que se le agregan adornos sin que soporte más carga.

La **diputada señora Mix** advirtió que la obligatoriedad de reportar sobre permisos y acciones municipales podría exponer a los alcaldes a una situación injusta. Planteó que, si no hay aumento en la cantidad de patentes o crecimiento económico en la comuna, la ciudadanía podría atribuir esa responsabilidad al municipio, cuando en realidad se trata de factores externos. Agregó que no siempre existe la capacidad de fomentar empleo o emprendimiento sin recursos específicos, señalando que para ello existen otros programas, como los de Sercotec. Expresó su preocupación por la eventual rendición de cuentas, ya que se podría exigir a alcaldes y alcaldesas mostrar resultados en áreas que no dependen de su gestión directa, sino también del gobierno central y de condiciones externas. Subrayó que, aunque la iniciativa tiene un buen propósito, debe evitarse que se convierta en una carga que responsabilice injustamente a las autoridades locales.

La **subsecretaria señora Leitaó** explicó que las obligaciones contempladas en la indicación no implican mayores gastos para los municipios, sino más bien tareas administrativas de carácter mecánico, como incorporar información adicional en la cuenta pública, lo que actualmente se encuentra disponible en las direcciones de finanzas, en su mayoría en formato digital. Señaló que, respecto a la preocupación planteada por la diputada señora Mix, el objetivo del proyecto es precisamente mejorar los ingresos municipales al desincentivar el comercio informal y fomentar la formalización, lo que genera nuevas patentes y, por ende, ingresos para los municipios. Agregó que la existencia de comercio informal desincentiva el pago de patentes y produce competencia desleal frente a quienes sí cumplen la normativa. Al ordenar los espacios públicos y fomentar la formalización, los municipios no solo podrán percibir más ingresos, sino también asegurar que los costos asociados, como el aseo, sean debidamente retribuidos.

El **diputado señor Meza** señaló ser consciente de que las indicaciones, tanto parlamentarias como del Ejecutivo, no irrogan gasto fiscal. Pero precisó que sus observaciones sobre recursos responden a lo expuesto por los alcaldes en sus intervenciones ante la Comisión. Reconoció que la iniciativa puede generar un círculo virtuoso al vincular mayores atribuciones y fiscalización con más formalización y, en consecuencia, más recursos para los municipios. Sin embargo, advirtió que, sin una inyección inicial de recursos, se corre el riesgo de generar un “león sin dientes”, es decir, un marco normativo con atribuciones que en la práctica no podrá ejercerse por falta de funcionarios y capacidad fiscalizadora. Recordó que, según lo señalado tanto por alcaldes como por representantes de cámaras de comercio, los municipios actualmente tienden a fiscalizar únicamente a quienes ya cuentan con patentes, dejando fuera a quienes operan informalmente, lo que reproduce la desigualdad y puede frustrar las expectativas que genera el proyecto.

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, esta fue aprobada por unanimidad, por 12 votos. Participaron de la votación las diputadas señoras Danisa Astudillo, Claudia Mix, Camila Musante, Joanna Pérez y Carolina Tello; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Cosme Mellado, José Carlos Meza, Rubén Oyarzo y Matías Ramírez.

* Cabe consignar que, a petición de la diputada señora Mix, la Comisión acordó facultar a la Secretaría para proceder con el reemplazo de la expresión “el alcalde” por “el alcalde o la alcaldesa” las veces en que aparezca.

NUMERAL 5

Al artículo 68, para incorporar un inciso segundo nuevo, del siguiente tenor:

“También podrá designarlos a objeto de que estos se hagan cargo de la disminución del comercio informal en los espacios públicos de la comuna.”.

Artículo 68.- El alcalde podrá designar delegados en localidades distantes de la sede municipal o en cualquier parte de la comuna, cuando las circunstancias así lo justifiquen. Tal designación podrá recaer en un funcionario de la municipalidad o en ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 73 y no estén en la situación prevista por el inciso tercero del artículo 59.

Si la designación recayere en un funcionario de la municipalidad, éste ejercerá su cometido en comisión de servicios; si fuere designada una persona ajena a aquélla, podrá ser contratada a honorarios o se desempeñará ad honórem, según se establezca en la respectiva resolución, quedando afecta a las mismas responsabilidades de los funcionarios municipales.

La delegación deberá ser parcial y recaer sobre materias específicas. En la resolución respectiva el alcalde determinará las facultades que confiere, el plazo y el ámbito territorial de competencia del delegado.

La designación de los delegados deberá ser comunicada por el alcalde al delegado presidencial provincial respectivo.

El numeral 5 fue objeto de las siguientes indicaciones:

1.- Del Ejecutivo, para reemplazarlo por el siguiente:

“5) Modifícase el artículo 68, en el siguiente sentido:

a) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“También podrá designarlos a objeto de que éstos se hagan cargo de la prevención y detección del comercio ambulante o estacionado en la vía pública que no cumpla con la normativa vigente en la comuna. El delegado en esta materia podrá coordinar las acciones tendientes a lograr dicho objetivo con las unidades municipales que tengan a su cargo la fiscalización y la entrega de permisos. De igual forma, podrá coordinar acciones con el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, las Secretarías Regionales Ministeriales de Seguridad Pública y de Salud.”.

b) Reemplázase, en su actual inciso cuarto, que ha pasado a ser inciso quinto, la expresión “respectivo” por la expresión “y en el caso de proceder según el inciso segundo del presente artículo, a la secretaría regional ministerial de seguridad pública respectiva”.

2.- De las diputadas Camila Musante y Joanna Pérez; y los diputados Miguel Becker, Bernardo Berger y Rubén Oyarzo, para incorporar en el artículo 68 un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“También podrá designarlos a objeto de que estos se hagan cargo de la prevención y detección del comercio informal, irregular o clandestino en los espacios públicos de la comuna. El delegado en esta materia podrá coordinar las acciones tendientes a lograr dicho objetivo con las unidades municipales que tengan a su cargo la fiscalización y la entrega de permisos. De igual forma, podrá coordinar acciones con el Servicio de Impuestos Internos, Aduanas, las Secretarías Regionales Ministeriales de Seguridad Pública y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.”.

La **subsecretaria señora Leitaó** expresó que el sentido de la indicación del Ejecutivo es complementar el texto de la moción, de tal forma de definir de mejor manera el marco de acción de la persona designada como delegado o delegada.

Por otra parte, solicitó a la Comisión su venia para eliminar del literal a) de la indicación del Ejecutivo, después de la expresión “que no cumpla con la normativa vigente”, la frase “en la comuna”, por ser redundante. **Así fue acordado.**

La indicación del Ejecutivo (N°1, literales a y b), con la eliminación propuesta, fue aprobada por unanimidad, por 11 votos. Participaron de la votación las diputadas señoras Danisa Astudillo, Claudia Mix, Camila Musante y Carolina Tello; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Cosme Mellado, José Carlos Meza, Rubén Oyarzo y Matías Ramírez.

La indicación parlamentaria (N°2) se tuvo por rechazada, por ser incompatible con el texto aprobado.

VII.- ACUERDOS

Respecto del proyecto de ley que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para incorporar mecanismos de control del comercio informal (boletín N°17.615-06), se acordó:

1.- Dejar pendiente de votación las siguientes indicaciones:

a) La N°3 y la N°4 recaídas en el numeral 2) del artículo único del proyecto, para incorporar nuevos literales al artículo 5 de la LOC de Municipalidades.

b) Aquella que busca intercalar un nuevo numeral al artículo único del proyecto, con el propósito de agregar a la LOC de Municipalidades un artículo 12 bis, nuevo.

2.- Facultar a la Secretaría para realizar dos correcciones gramaticales en la indicación del Ejecutivo que reemplaza el numeral 3) del artículo único del proyecto; y para eliminar una frase en la indicación del Ejecutivo recaída en el numeral 5) del artículo único del proyecto.

3.- Facultar a la Secretaría para proceder con el reemplazo de la expresión “el alcalde” por “el alcalde o la alcaldesa” las veces en que aparezca. * A petición de la diputada señora Claudia Mix.

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento. Asimismo, se encuentra contenido en el registro audiovisual³ de la misma.

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE

Abogado secretario de la Comisión

³ Disponible en <https://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=80611>